



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 66001-31-05-002-2008-01219-00
Auto de sustanciación**

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante, se ordena reiterar lo comunicado mediante oficio Nro. 1351 del 24 de septiembre del 2018. Por lo tanto, de dispondrá requerir a Bancolombia para que proceda en los términos de los artículos 593 y 594 del Código General del Proceso, por cuanto la obligación acá contenida corresponde a un retroactivo pensional, encontrándose la sentencia ejecutoriada. Remítase el oficio respectivo.

Para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días hábiles, **so pena de las sanciones contenidas en el numeral 3º del Artículo 44 del Código General del Proceso; el cual refiere: “Poderes correccionales del Juez.:. 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.** Líbrese oficio.

Por otra parte, se requiere a Colpensiones para que certifique si ha pagado el retroactivo pensional por valor de \$9.016.403 y los intereses legales sobre el mismo, en cuantía de \$3.695.222. Así mismo, si ha cancelado las costas del proceso ordinario más los intereses legales por valor de \$1.166.860, crédito que se encuentra aprobado mediante auto del 22 de noviembre de 2022. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

X

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintitrés (23) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9481f8aae5faf16a033650c685279cd6b73c0662f6eddb72523108c1ce903d96**

Documento generado en 22/01/2024 02:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>